



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

Buenos Aires, 11 de junio de 2026.

VISTO la Ley N° 24.922, y el Decreto N° 748/99, la Resolución N° 6 de fecha 28 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se efectuó una convocatoria para presentar proyectos de explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*).

Que la citada resolución contiene errores y omisiones materiales que deben ser enmendados a fin de facilitar el trámite de presentación y selección.

Que debe preverse que el plazo para la presentación de proyectos deberá computarse desde la publicación de la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO por el artículo 9°, incisos a), d) y f), y el artículo 26 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el plazo para efectuar las presentaciones previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 6 de fecha 28 de mayo de 2026, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 9° de la Resolución N° 6 de fecha 28 de mayo de 2026, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente texto:

“ARTICULO 9°. Incorporación a la matrícula. Los buques de los proyectos aprobados deberán encontrarse incorporados a la matrícula nacional o bien tendrán plazo para incorporarse a la



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2027. Los buques nuevos de construcción en el extranjero tendrán plazo para incorporarse a la Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2028. Los buques nuevos de construcción en astilleros nacionales tendrán plazo para incorporarse a la Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2029.

Los buques poteros a incorporar a la matrícula nacional deberán responder exactamente a la documentación (memoria técnica y plano de arreglo general del buque) presentada en el proyecto respectivo al momento de su aprobación, bajo apercibimiento de revocación de la aprobación y de la autorización para emitir el permiso de pesca.

ARTÍCULO 3°. Reemplazar el Anexo V de la Resolución N° 6 de fecha 28 de mayo de 2026, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el ANEXO (IF-2026-00000220-CFP-CFP) de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 8/2026



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ANEXO – RESOLUCIÓN CFP N° 8/2026

ANEXO V – RESOLUCIÓN CFP N° 6/2026

A. TRIPULACION ARGENTINA:

CONDICION	Art. 26 Inc 1)	Art. 26 Inc 2)
100% de tripulantes argentinos	40	40
Menor al 90% y mayor al 85%	30	30
Menor al 85 % y mayor al 80%	15	15
Menor al 80% y mayor al 75%	5	5

B. ANTIGÜEDAD DEL BUQUE:

CONDICION	Art. 26 Inc 1)	Art. 26 Inc 2)
Nuevo a construir en astillero nacional	80	80
Nuevo a construir en astillero extranjero	40	40
Hasta 10 años	30	30
Mayor a 10 años y menor a 15 años	15	15
Mayor a 15 años y hasta 20 años	10	10

C. PROPIEDAD DE LA PLANTA DE PROCESO:

CONDICION	Art. 26 Inc 1)	Art. 26 Inc 2)
Propiedad del Grupo empresario	-	40
Propiedad de terceros	10	-

D. PERSONAL REGISTRADO - MANO DE OBRA OCUPADA:

	Art. 26 Inc 1)	Art. 26 Inc 2)
De 1 a 49 personas	10	10
De 50 a 99 personas	20	20
De 100 a 199 personas	30	30
De 200 a 299 personas	40	40
De 300 a 399 personas	50	50
de 400 a 499 personas	60	60
de 500 a 599 personas	70	70
De 600 a 699 personas	80	80
de 700 a 799 personas	90	90
De 800 a 899 personas	100	100
Hasta 1000 personas	110	110
Mas de 1000 personas	120	120

El personal a incluir en proyectos del art. 26, inciso 1), debe estar registrado por la peticionante o su grupo empresario

El personal a incluir en proyectos del art. 26, inciso 2), debe estar registrado por el propietario de la planta de procesamiento o su grupo empresario.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

E. DESEMBARQUES EN ZONAS DESFAVORABLES EN MAS DEL 50%:

	Art. 26 Inc 1)	Art. 26 Inc 2)
Provincia de Tierra del Fuego	30	30
Provincia de Santa Cruz	25	25
Provincia del Chubut	20	20
Provincia de Rio Negro	15	15
Provincia de Buenos Aires	10	10

F.-BUQUES POTEROS POR EMPRESA O GRUPO EMPRESARIO:

	Art. 26 Inc 1)	Art. 26 Inc 2)
Hasta un (1) buque potero	20	50
Dos (2) Buques poteros	15	35
Tres (3) / Cuatro (4) Buques poteros	10	20
Cinco (5) o más buques poteros	0	0

G.-PROCESAMIENTO EN TIERRA:

	Art. 26 Inc 1)	Art. 26 Inc 2)
Mayor al 40%	30	60
Mayor al 20% y menor al 40%	25	50

H. CALIFICACION DEL PROYECTO:

1- Proyectos presentados según el artículo 26, inciso 1) Ley 24,922:

	Desde	Hasta	Años duración permiso
Puntaje-Desde/Hasta	279	330	10
Puntaje-Desde/Hasta	227	278	9
Puntaje-Desde/Hasta	175	226	8
Puntaje-Desde/Hasta	123	174	7
Puntaje-Desde/Hasta	71	122	6
Puntaje-Menos de		70	5

2- Proyectos presentados según el artículo 26, inciso 2) Ley 24,922:

	Desde	Hasta	Años duración permiso
Puntaje-Desde/Hasta	389	420	30
Puntaje-Desde/Hasta	356	388	27
Puntaje-Desde/Hasta	323	355	24
Puntaje-Desde/Hasta	290	322	21
Puntaje-Desde/Hasta	257	289	18
Puntaje-Desde/Hasta	224	256	15
Puntaje-Desde/Hasta	191	223	12
Puntaje Desde/Hasta	159	190	10
Puntaje-Desde/Hasta	126	158	8
Puntaje-Menos de		125	6